



## **RESOLUCIÓN PARA LA FIJACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA, DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

Las organizaciones sindicales Intersindical de Trabajadores/as de Aragón (ISTA), Sindicato Obrero Aragonés (SOA) y Sindicato Colectivo Unitario de Trabajadores (CUT) han comunicado a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Aragón la convocatoria de huelga general que afectará a todas las trabajadoras y trabajadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto funcionarios y funcionarias como laborales de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo, en el ámbito territorial de Aragón. La huelga queda convocada para el día 8 de marzo de 2020 desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día.

Las organizaciones sindicales Intersindical-CSC, Intersindical Alternativa de Catalunya (IAC) y Confederació General del Treball de Catalunya (CGT) han comunicado al Departament de Treball, Afers Socials i Famílies de la Generalitat de Catalunya la convocatoria de huelga de carácter general que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras asalariados, funcionarios públicos, personal estatutario y otro personal administrativo, de todos los sectores productivos y de servicios (incluyendo las Administraciones Públicas: autonómica, local y estatal) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña. La huelga queda convocada para el día 8 de marzo de 2020 desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día.

La organización sindical Confederación General del Trabajo de Andalucía (CGT-A) ha comunicado a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la convocatoria de huelga general que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, funcionarios y funcionarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La huelga queda convocada para el día 8 de marzo de 2020 desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día.

La organización sindical Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA) ha comunicado al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social la convocatoria de huelga general que afectará a todas las trabajadoras y trabajadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto funcionarios como laborales de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. La huelga queda convocada para el día 8 de marzo de 2020 desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día.

La organización sindical Sindicato de Oficios Varios de Cuenca de la Confederación General del Trabajo (CGT) ha comunicado al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social la convocatoria de huelga general que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, funcionarios y funcionarias en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca. La huelga queda convocada para el día 8 de marzo de 2020 desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día.



Las organizaciones sindicales Central Unitaria de Trabajadoras (CUT) y Sindicato Labrego Galego han comunicado a la Consellería de Traballo Xunta de Galicia la convocatoria de huelga que afectará a todas las mujeres trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Galicia. La huelga queda convocada para el día 8 de marzo de 2020 desde las 00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día.

Las empresas y servicios públicos que pueden verse afectadas por dicha convocatoria son:

LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES SA.	VAC-017	TERUEL-BARCELONA CON HIJUELA A CASPE
	VAC-154	ZARAGOZA-CASTELLON DE LA PLANA POR TARRAGONA Y CASPE
ALSINA GRAELLS DE AUTO TRANSPORTES	VAC-034	VIELLA-LLEIDA CON HIJUELAS
AGREDA BUS SL	VAC-043	LLEIDA-MOLINA DE ARAGON POR ZARAGOZA CON HIJUELAS
VIGO-BARCELONA, S.A. (VIBASA)	VAC-053	CORIA-SALAMANCA-BARCELONA CON HIJUELAS
	VAC-219	VIGO (PONTEVEDRA), IRUN (GUIPUZCOA) Y BARCELONA
ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	VAC-124	HUESCA-LLEIDA CON HIJUELAS
	VAC-245	BARCELONA-HUESCA
TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ARAGON SA	VAC-099	MADRID-ZARAGOZA-BARCELONA CON HIJUELA
TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO S.A. (THERPASA)	VAC-076	SORIA-ZARAGOZA CON HIJUELAS
AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA S.A. (TEZASA)	VAC-133	ZARAGOZA-MURCIA CON HIJUELAS
LINECAR S.A.	VAC-145	LEÓN-ZARAGOZA POR VALLADOLID CON HIJUELAS
RUTAS DEL CANTÁBRICO, S.L.	VAC-159	SANTIAGO DE COMPOSTELA-GIJÓN-IRÚN-BARCELONA
EMPRESA LAX SL	VAC-211	TAMARITE DE LITERA (HUESCA)-LLEIDA
BILMAN BUS S.L.	VAC-213	SANTANDER-BILBAO-LA MANGA DEL MAR MENOR (MURCIA)
LLORENTE BUS SL	VAC-217	AYAMONTE (HUELVA)-SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARCELONA)
LA BURUNDESA S.A.U.	VAC-225	PAMPLONA-JACA
AUTOCARES SAMAR S.A	VAC-093	MADRID-JAÉN CON HIJUELAS
	VAC-158	MADRID-CASAS IBÁÑEZ-LAS LAGUNAS DE RUIDERA
	VAC-230	CUENCA-BARCELONA
LA FRANJA DE ARAGON, S.L.	VAC-233	FRAGA-BINEFAR-LLEIDA-



		MEQUINENZA-HUESCA
LOGROZA S.L.	VAC-235	BURGOS-ZARAGOZA
IRB MADRID- TERUEL S.L	VAC-244	MADRID-MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)-TERUEL-VALENCIA
VIAJES POR CARRETERA SA	VAC-108	SANTANDER-BILBAO-BARCELONA CON HIJUELA
AUTOMNIBUS INTERURBANOS S.A. (AISA)	VAC-130	MADRID-FUENTE DEL ARCO- BADALONA CON HIJUELAS
TRANSPORTES BACOMA, SAU	VAC-150	SEVILLA Y MALAGA A MONTGAT Y MANRESA, CON HIJUELAS
NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U	VAC-025	MURCIA-SEVILLA POR GRANADA CON HIJUELAS
	VAC-092	MADRID-GRANADA-ALMUÑÉCAR
GRUPO ENATCAR S.A.	VAC-055	MADRID-ALICANTE CON HIJUELAS
	VAC-161	SEVILLA-SALAMANCA-IRÚN
LA SEPULVEDANA S.A.	VAC-126	BADAJOS-CÓRDOBA CON HIJUELAS
AUTOCARES MOLINERO S.L.	VAC-200	LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)-HELLÍN (ALBACETE)
	VAC-201	PUENTE GÉNAVE (JAÉN)-ALBACETE
DAINCO S.A	VAC-206	FERROL-ALGECIRAS
SOCIBUS S.A.	VAC-214	MADRID-SEVILLA-AYAMONTE (HUELVA)
SECORBUS S.L.	VAC-215	MADRID-CÓRDOBA-SAN FERNANDO
	VAC-234	IRÚN (GUIPUZCOA)-ALGECIRAS (CÁDIZ)
BUS MADRID-ALMERÍA S.L. (BAM)	VAC-216	MADRID-ALMERÍA
	VAC-228	ALMERÍA-CARTAGENA
ALMERIA MURCIA BUS, S.L.	VAC-229	MURCIA-ALMERÍA
INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A.	VAC-232	MADRID-MÁLAGA-ALGECIRAS (CÁDIZ)
	VAC-239	JAÉN-BENIDORM (ALICANTE)
LÍNEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES S.A. (LEDA)	VAC-240	MÉRIDA (BADAJOS)-SEVILLA
BADAJOS SEVILLA BUS S.L.	VAC-241	BADAJOS-SEVILLA
AUTO RES S.L.	VAC-051	MADRID-BADAJOS-VALENCIA CON HIJUELAS
	VAC-127	MADRID-SALAMANCA-VIGO CON HIJUELAS
AUTOBUSES ALSINA S.L.U.	VAC-248	PUERTOLLANO-TOMELLOSO-CUENCA- ALBACETE-VALENCIA
INTERURBANA DE AUTOCARES S.A.	VAC-046	IRÚN-TUY CON HIJUELAS



y aquellas otras que presten servicios públicos cuyos centros de trabajo estén residenciados en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, Galicia y en la provincia de Cuenca y que se puedan ver afectadas por esta convocatoria de huelga.

En orden a la fijación de los servicios mínimos, es necesario tener en cuenta lo previsto en la Constitución Española de 1978, en el Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo sobre relaciones de trabajo, y en el Real Decreto 635/84 de 26 de marzo sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, que prevé como garantía de los intereses generales la prestación de ciertos servicios mínimos en el transporte por carretera, conjugando el interés de la colectividad a tener asegurada la movilidad y circulación de las personas con el debido respeto al derecho de huelga de los trabajadores afectados, teniendo presente, en todo caso, el carácter restrictivo que debe darse a la interpretación sobre la que deba ser considerada como servicios esenciales.

Asimismo, según lo dispuesto en el *Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura básica de los departamentos ministeriales*, así como en el *Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5 f) del *Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento*, se atribuye a la Secretaría de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, a propuesta de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, la determinación de los Servicios Mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte terrestre, en los supuestos de conflicto laboral o absentismo empresarial.

La demanda existente en los corredores afectados no puede ser absorbida satisfactoriamente por otros medios de transporte, pese a la existencia del ferrocarril entre algunas de las poblaciones afectadas, ya que además de atender esos tráficos, unen con estas y entre si localidades que no cuentan con medios de transporte alternativo, realizando un “mallado” del territorio que posibilita numerosas conexiones, tanto entre los pequeños núcleos como entre estos y poblaciones de mediana o gran entidad en los que ya es posible el acceso a otros medios de transporte.

Los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de uso general de viajeros por carretera afectados por la huelga atiende 1.469 poblaciones, pertenecientes a 15 Comunidades Autónomas y mueven 13.349.514 viajeros al año. Todo ello se hace a través de 596 rutas y 403.926 expediciones al año.

Consecuentemente con lo anterior, se considera que la supresión de los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera afectados, provocaría importantes perjuicios a los usuarios, por lo que es imprescindible mantener en estos contratos, unos servicios mínimos que garanticen el derecho al transporte de las personas, siendo preciso tener en cuenta que en las líneas en las que se mantienen estos servicios de obligado cumplimiento, el transporte colectivo regular tiene carácter esencial ante su especial relevancia por ser necesario en un gran número de casos, como único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad.



Para fijar estos servicios mínimos, hay que tener en cuenta, que las líneas de transporte citadas con anterioridad, atienden diariamente 1.469 poblaciones, muchas de ellas en núcleos pequeños de población (de menos de 500 habitantes), que no cuentan con otro medio de transporte alternativo, siendo su único medio de transporte el autobús.

En este sentido, poner de manifiesto que los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera afectados por este conflicto, permiten el traslado de viajeros desde poblaciones de 15 Comunidades Autónomas, tanto de localidades de pocos habitantes como grandes poblaciones. Realizándose 403.926 expediciones al año y cuyos usuarios se desplazan fundamentalmente por motivos de uso obligado, por trabajo, por estudios o por asistencia médica, entre otras razones.

Estos transportes públicos regulares de uso general de viajeros por carretera, prestan un importante servicio público al articular una parte significativa de la movilidad que se produce entre las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Comunidad Foral de Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana.

La configuración de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, como servicios públicos esenciales destinados a satisfacer las necesidades y demandas sociales de transporte de la colectividad, comportan la exigencia de que las condiciones de prestación permitan poner a disposición de los usuarios los medios de transporte suficientes para resolver dichas necesidades de movilidad y comunicación.

Considerando los criterios fijados por las Sentencias del Tribunal Constitucional de 24 de abril de 1986 y 15 de marzo de 1990, en el sentido de la necesidad de armonizar adecuadamente, el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores, con el interés general de la comunidad, garantizando los servicios mínimos indispensables y sus inexcusables condiciones de seguridad, con los trabajadores estrictamente precisos para ello.

**Este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha resuelto:**

**Artículo 1.**

Las empresas gestoras de los servicios públicos de titularidad estatal que se detallan:

LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES SA.	VAC-017	TERUEL-BARCELONA CON HIJUELA A CASPE
	VAC-154	ZARAGOZA-CASTELLON DE LA PLANA POR TARRAGONA Y CASPE
ALSINA GRAELLS DE AUTO TRANSPORTES	VAC-034	VIELLA-LLEIDA CON HIJUELAS
AGREDA BUS SL	VAC-043	LLEIDA-MOLINA DE ARAGON POR ZARAGOZA CON HIJUELAS



VIGO-BARCELONA, S.A. (VIBASA)	VAC-053	CORIA-SALAMANCA-BARCELONA CON HIJUELAS
	VAC-219	VIGO (PONTEVEDRA), IRUN (GUIPUZCOA) Y BARCELONA
ALOSA, AUTOCARES Y AUTOBUSES, S.L.	VAC-124	HUESCA-LLEIDA CON HIJUELAS
	VAC-245	BARCELONA-HUESCA
TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ARAGON SA	VAC-099	MADRID-ZARAGOZA-BARCELONA CON HIJUELA
TRANSPORTES HERNANDEZ PALACIO S.A. (THERPASA)	VAC-076	SORIA-ZARAGOZA CON HIJUELAS
AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA S.A. (TEZASA)	VAC-133	ZARAGOZA-MURCIA CON HIJUELAS
LINECAR S.A.	VAC-145	LEÓN-ZARAGOZA POR VALLADOLID CON HIJUELAS
RUTAS DEL CANTÁBRICO, S.L.	VAC-159	SANTIAGO DE COMPOSTELA-GIJÓN-IRÚN-BARCELONA
EMPRESA LAX SL	VAC-211	TAMARITE DE LITERA (HUESCA)-LLEIDA
BILMAN BUS S.L.	VAC-213	SANTANDER-BILBAO-LA MANGA DEL MAR MENOR (MURCIA)
LLORENTE BUS SL	VAC-217	AYAMONTE (HUELVA)-SANTA COLOMA DE GRAMANET (BARCELONA)
LA BURUNDESA S.A.U.	VAC-225	PAMPLONA-JACA
AUTOCARES SAMAR S.A	VAC-093	MADRID-JAÉN CON HIJUELAS
	VAC-158	MADRID-CASAS IBÁÑEZ-LAS LAGUNAS DE RUIDERA
	VAC-230	CUENCA-BARCELONA
LA FRANJA DE ARAGON, S.L.	VAC-233	FRAGA-BINEFAR-LLEIDA-MEQUINENZA-HUESCA
LOGROZA S.L.	VAC-235	BURGOS-ZARAGOZA
IRB MADRID- TERUEL S.L	VAC-244	MADRID-MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)-TERUEL-VALENCIA
VIAJES POR CARRETERA SA	VAC-108	SANTANDER-BILBAO-BARCELONA CON HIJUELA
AUTOMNIBUS INTERURBANOS S.A. (AISA)	VAC-130	MADRID-FUENTE DEL ARCO-BADALONA CON HIJUELAS
TRANSPORTES BACOMA, SAU	VAC-150	SEVILLA Y MALAGA A MONTGAT Y MANRESA, CON HIJUELAS
NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U	VAC-025	MURCIA-SEVILLA POR GRANADA CON HIJUELAS
	VAC-092	MADRID-GRANADA-ALMUÑÉCAR
GRUPO ENATCAR S.A.	VAC-055	MADRID-ALICANTE CON HIJUELAS
	VAC-161	SEVILLA-SALAMANCA-IRÚN
LA SEPULVEDANA S.A.	VAC-126	BADAJOS-CÓRDOBA CON HIJUELAS



AUTOCARES MOLINERO S.L.	VAC-200	LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)-HELLÍN (ALBACETE)
	VAC-201	PUENTE GÉNAVE (JAÉN)-ALBACETE
DAINCO S.A	VAC-206	FERROL-ALGECIRAS
SOCIBUS S.A.	VAC-214	MADRID-SEVILLA-AYAMONTE (HUELVA)
SECORBUS S.L.	VAC-215	MADRID-CÓRDOBA-SAN FERNANDO
	VAC-234	IRÚN (GUIPUZCOA)-ALGECIRAS (CÁDIZ)
BUS MADRID-ALMERÍA S.L. (BAM)	VAC-216	MADRID-ALMERÍA
	VAC-228	ALMERÍA-CARTAGENA
ALMERIA MURCIA BUS, S.L.	VAC-229	MURCIA-ALMERÍA
INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A.	VAC-232	MADRID-MÁLAGA-ALGECIRAS (CÁDIZ)
	VAC-239	JAÉN-BENIDORM (ALICANTE)
LÍNEAS EXTREMEÑAS DE AUTOBUSES S.A. (LEDA)	VAC-240	MÉRIDA (BADAJOZ)-SEVILLA
BADAJOZ SEVILLA BUS S.L.	VAC-241	BADAJOZ-SEVILLA
AUTO RES S.L.	VAC-051	MADRID-BADAJOZ-VALENCIA CON HIJUELAS
	VAC-127	MADRID-SALAMANCA-VIGO CON HIJUELAS
AUTOBUSES ALSINA S.L.U.	VAC-248	PUERTOLLANO-TOMELLOSO-CUENCA-ALBACETE-VALENCIA
INTERURBANA DE AUTOCARES S.A.	VAC-046	IRÚN-TUY CON HIJUELAS

y aquellas otras que presten servicios públicos cuyos centros de trabajo estén residenciados en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, Galicia y en la provincia de Cuenca y que se puedan ver afectadas por esta convocatoria de huelga, deberán prestar en las expediciones afectadas por la convocatoria de huelga, cuyos servicios sean realizados por personal vinculado a dicha convocatoria, el 50% de las expediciones actualmente autorizadas, redondeando por exceso o por defecto el resultado de aplicar dicho porcentaje, según que la fracción decimal resultante, sea superior o inferior a 5 décimas. Se considera que se trata de un servicio esencial y único en la mayoría de las poblaciones a las que sirven los citados servicios públicos. Los servicios compuestos de una sola expedición se realizarán en su totalidad. Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora del comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.



## **Artículo 2.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley Orgánica, 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación con los Transportes por Carretera, en los servicios parciales, íntegramente comprendidos en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, será de aplicación la correspondiente Orden de Servicios Mínimos dictada por las mismas.

## **Artículo 3.**

El personal que habrá de prestar los servicios que se fijan en el artículo 1, deberá ser el estrictamente indispensable para garantizar su cumplimiento.

## **Artículo 4.**

Las empresas citadas en el artículo 1, deberá adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de los centros de trabajo afectados, de acuerdo con la legalidad vigente, así como comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre, las circunstancias relativas a la prestación de los servicios durante la huelga.

## **Artículo 5.**

La Dirección General de Transporte Terrestre, notificará al Comité de Huelga, y a las Empresas afectadas la presente Resolución.

## **Artículo 6.**

Por la Dirección General de Transporte Terrestre, se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, poniéndose en conocimiento de este Ministerio, las incidencias que se produzcan en su aplicación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación, o la misma podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de marzo de 2020  
EL SECRETARIO DE ESTADO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y  
AGENDA URBANA

  
Pedro Saura García